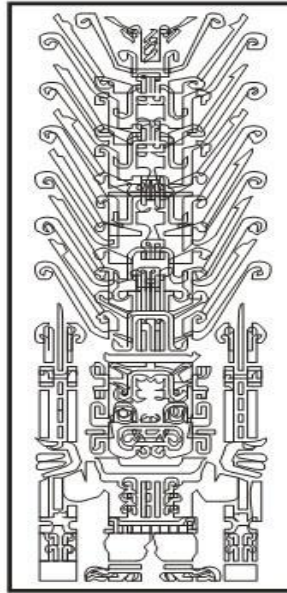


**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**



TESIS

**EL INCREMENTO DEL PANDILLAJE EN LOS
ADOLESCENTES MENORES A 18 AÑOS DE EDAD EN EL
DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2011-2014 Y
LA MODIFICATORIA DEL CODIGO PENAL VIGENTE**

PRESENTADO POR:

VILLALOBOS RIVERA ANGÉLICA ELVIRA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

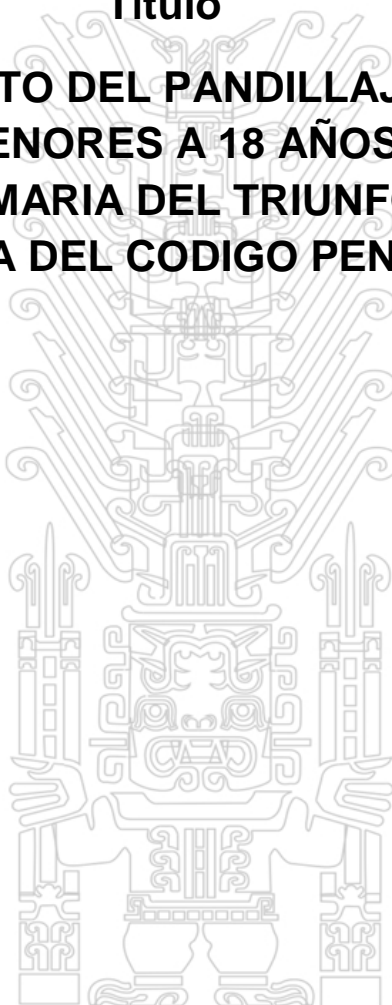
MAESTRA EN DERECHO PENAL

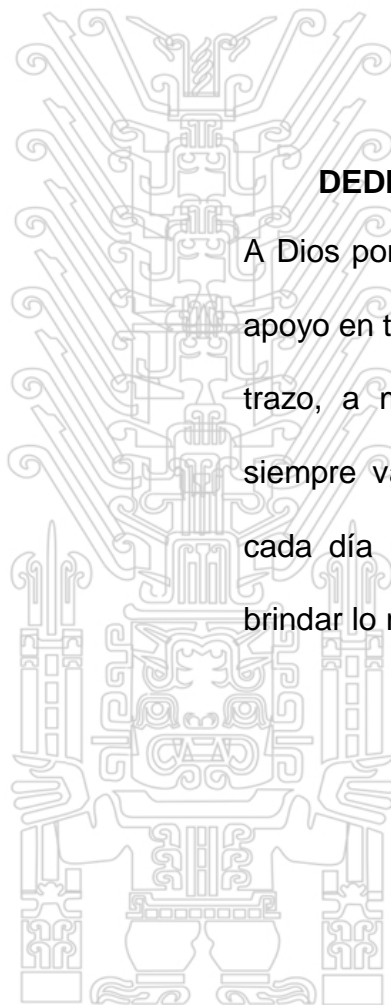
LIMA – PERÚ

2018

Título

EL INCREMENTO DEL PANDILLAJE EN LOS ADOLESCENTES MENORES A 18 AÑOS DE EDAD EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2011-2014 Y LA MODIFICATORIA DEL CODIGO PENAL VIGENTE



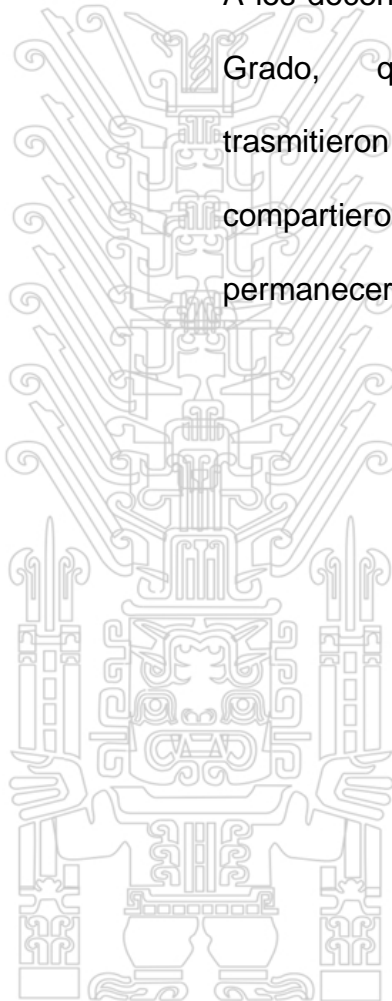


DEDICATORIA:

A Dios porque siempre es mi guía y apoyo en todos mis objetivos que me trazo, a mi padre que me inculco siempre valores que me hacen ser cada día una profesional capaz de brindar lo mejor a mi país.

AGRADECIMIENTO

A los docentes de la Escuela de Post Grado, quienes siempre nos transmitieron sus conocimientos y compartieron grandes momentos que permanecerán en mis recuerdos.



INDICE

PORTADA	i
TÍTULO.....	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTP.....	iv
INDICE	v
RESÚMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
INTRODUCCIÓN	ix
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.1. ANTECEDENTES.....	11
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.3. OBJETIVOS.....	18
1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	19
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	20
2.2. TEORIAS GENERALES.....	25
2.3. HIPÓTESIS.....	64
CAPITULO III: MÉTODO	66
3.1. TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACION.....	66
3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	66
3.3. VARIABLES.....	67

Tesis publicada con autorización del autor

No olvide citar esta tesis

UNFV

3.4. POBLACIÓN.....	68
3.5. MUESTRA	68
3.6. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	68
3.6.1. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	68
3.6.2. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	69
CAPITULO IV: DE RESULTADOS.....	70
4.1. PRESENTACION DE RESULTADOS.....	70
4.2. DISCUSIONES	77
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	79
5.1. CONCLUSIONES	79
5.2. RECOMENDACIONES.....	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	81
ANEXOS.....	84
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	85
ANEXO 2: INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE LA VARIABLE	86

RESÚMEN

Los Derechos Fundamentales, constituyen la protección de la persona humana y el respeto a su dignidad, tal como lo señala el artículo primero de la Constitución Política del Estado Peruano. Que dentro de dicho contexto, se observa en nuestro país en la tarea legislativa una clara y pasiva lentitud en no querer aceptar la realidad por la que está atravesando nuestro país, al incrementarse el pandillaje en menores de 18 años de edad, lo cual advierte y requiere contemplar la modificación del Código Penal vigente los relacionados con los delitos comunes y delitos especiales en su artículo 148 A, habiéndose agravado ostensiblemente las penas; no paraliza a los que se encuentran eximidos de esta. Lo que ha traído como consecuencia que en 4 años y medio de gobierno la población carcelaria, se ha duplicado ascendiendo actualmente a cerca de 75,000 internos a nivel nacional solo para el caso de mayores de edad, lo cual nos deja en las mismas condiciones ante los menores de 18 años que siguen cometiendo delitos en agravio de la sociedad, es decir la norma no cumple en modo alguno, sus fines básicos como son, su función preventiva, protectora y resocializadora, ni las medidas de seguridad, esto es la Rehabilitación, observándose más bien que para dichos menores de 18 años que causan un daño eminente a la sociedad cuentan con una serie de beneficios Penitenciarios que han originado un rechazo de nuestra sociedad y optar por tratar de conseguir justicia de propia mano, al no haberse diseñado una adecuada política criminal, todo esto en perjuicio de los investigados. Resulta de suma importancia conocer: El tema de la Política criminal, prisión preventiva, detención domiciliaria, comparecencia, Leyes de emergencia, principio de legalidad, etc.

Palabras clave: El incremento del pandillaje, Falta de instrumento legal para sancionar el pandillaje pernicioso. Pandillaje Pernicioso, Cabecillas o jefes, Número de integrantes, Instrumento de ataque, Integración, Consumo de drogas o Alcohol, Especialización de robos, Repartición de lo obtenido y la lucha contra la delincuencia

ABSTRACT

Fundamental Rights constitute the protection of the human person and respect for their dignity, as stated in article one of the Political Constitution of the Peruvian State. That within this context, we observe in our country in the legislative task a clear and passive slowness in not wanting to accept the reality that is going through our country, with increasing gangs in children under 18 years of age, which warns and It is necessary to contemplate the modification of the Criminal Code in force with those related to common crimes and special crimes in its article 148A, having aggravated ostensibly the penalties; Does not paralyze those who are exempt from it. What has meant that in 4 years and a half of government the prison population, has now doubled to about 75,000 inmates nation wide only for the case of adults, which leaves us in the same conditions before the Under the age of 18, who continue to commit crimes into society, that is to say, the norm does not fulfill in any way, its basic purposes as they are, its preventive, protective and resocializing function, nor the security measures, that is, Rehabilitation, observing Rather than for those under 18 years of age who cause imminent harm to society have a number of penitentiary benefits that have led to a rejection of our society and choose to seek justice by hand, as not having designed an adequate policy Criminal, all to the detriment of those investigated.

It is extremely important to know: The subject of criminal policy, preventive detention, domicile detention, appearance, emergency laws, principle of legality, etc.

Key words:

The increase of the pandillaje, Lack of legal instrument to sanction the pernicious pandillaje. Pernicious Gang, Head or Heads, Number of members, Attack tool, Integration, Drug or Alcohol use, Theft Specialization, Repartition of the obtained and the fight against delinquency.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis tiene como finalidad el desarrollo de la investigación basada en la realidad de la problemática que presenta **“El incremento del pandillaje en los adolescentes menores a 18 años de edad en el distrito de Villa María del Triunfo 2011-2014 y la modificatoria del Código Penal Vigente**, la misma que está desarrollada en 6 capítulos, el primer Capítulo está referido al problema de investigación, planteamiento del problema, los antecedentes de la investigación, el problema de investigación, la formulación del problema, una definición del problema, así como el problema general, y los problemas específicos, considerando como objetivos de la investigación, a un objetivo general y los objetivos específicos, que permiten la justificación, debiendo señalar los alcances y limitaciones que presenta una investigación; lo que permitió definir las variables.

Capítulo II Marco Teórico Conceptual

Está basado en el desarrollo en el incremento del pandillaje en los adolescentes menores de 18 años de edad en el distrito de Villa María del Triunfo, dentro del mismo se elaboraron los subtítulos sobre los antecedentes, las teorías generales, las alternativas teóricas asumidas, como son el derecho a la vida, el derecho natural, la ley natural, el derecho positivo, la inseguridad ciudadana, el pandillaje pernicioso en el Perú y América Latina, las bases teóricas especializadas, los tipos de pandillaje, así como las características de los jóvenes integrantes de pandillas, factores que influyen en el pandillaje, las causas y consecuencias, los factores que incrementan la violencia juvenil, legislación comparada.

En el punto 2.10 se hace referencia a las hipótesis General y Específicas.

Capitulo III Operacionalidad de las Variables

Según las tablas de contrastación de las variables se demuestra la validez de la misma.

Capitulo IV

Método (instrumentos para la investigación, análisis de datos)

Tipo, diseño de la investigación, población y muestreo, instrumentos de recolección análisis e interpretación

Capítulo V Presentación de Resultados

Se realizó análisis y presentación de los resultados, la contrastación de las hipótesis; lo que permitió la interpretación dando origen la Discusión y el Análisis, se realizó la Presentación gráfica y análisis de los resultados de la encuesta, permitiendo desarrollar las conclusiones y recomendaciones a la presente investigación.

Capítulo VI Referencias Bibliográficas

Finalmente se procedio a clasificar las Fuentes de información y el diseño de los Anexos (Matriz de Consistencia, cuestionario de entrevistas y encuestas)

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. ANTECEDENTES

Dávila Alberdi, Gary Luty (2007) en su tesis "La legislación existente sobre el pandillaje pernicioso. ¿Es un marco legal suficiente para controlar la violencia y pandillaje juvenil?" nos habla del origen de estas pandillas, nos dice: La palabra Pandilla o mara en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española significa: grupo de amigos que se reúnen para divertirse en común, la palabra mara salva trucha es una palabra compuesta, que sólo posee significado etimológico: mara: pandilla y trucha: persona astuta, sagaz, de la cual inferimos que la palabra mara salva trucha significa: pandilla compuesta por muchachos astutos.

Las pandillas o maras se originan en Estados Unidos en el Estado de California, tras los disturbios y saqueos que se dieron en esta ciudad en la década del ochenta, la policía atribuyó estos desmanes de grupos delincuenciales, que posteriormente se les denominó Maras o pandilla, la misuras que eran conformadas en su mayoría por inmigrantes latinos, de los diferentes países de Centroamérica (El Salvador, Honduras, Guatemala).

Es por esta razón que el estado de California puso en rigor nuevas y estrictas leyes para combatir estas pandillas de forma inmediata, tales como la ley "Three strikes and you're out "(tres fallos y estas afuera), mediante esta investigación las personas que habían tenido una o más condenas eran acreedoras a las más altas penas, sin goce de beneficios carcelarios.

países de origen a los pandilleros no ciudadanos y que determinados países de origen a los pandilleros no ciudadanos y que hayan sido condenados a un a Más de prisión; así como también a los norteamericanos naturalizados, se les podría retirar su ciudadanía y expulsarlos una vez que cumplieran su sentencia. Entre los años 2000 y 2004, arrojó una estadística de unos 20,000 jóvenes delincuentes de origen centroamericano que fueron deportados a sus países.

Los pandilleros o maras se originaron en los países de Centroamérica (Honduras, Guatemala y el Salvador) como consecuencia de las deportaciones realizadas por Estados Unidos, empezando a crecer de manera los grupos delincuenciales, sumado a todo esto la imposibilidad de acceder a un mercado laboral, los bajos niveles de educación de la gran masa de la población, originan amplios campos de marginación social, lo cual aumentó la violencia en estos países.

Los gobiernos Centroamericanos al recibir que los jóvenes deportados de Estados Unidos, no tenían ninguna idea de quienes eran realmente los reportes y por ende sus nuevos ciudadanos, porque el nuevo reglamento de inmigración de Estados Unidos prohibía a los funcionarios divulgar los antecedentes penales de las personas que deportaban.

En los siguientes años las deportaciones provenientes de Estados Unidos fueron en aumento y de esta forma las pandillas seguían recibiendo cada vez más adeptos, los mimos que provenían de las calles de Los Ángeles, incrementando de esta forma el número de miembros de las pandillas.

Las pandillas y bandas juveniles aparecieron en Latinoamérica a inicios de los

países como Honduras (alrededor de 400 pandillas o maras que albergan a más de 50 mil jóvenes) o Guatemala (que albergan a 300 mil pandilleros) los estudios establecen que se debe al alto índice y desintegración familiar, los bajos índices de desarrollo de la población y la falta de políticas públicas que impulsen la prevención del delito y la rehabilitación de los criminales, así como Salvador que es el país con el índice más grande de pandillaje.

Conclusión: En estos últimos años que se ha producido un aumento del número de pandillas en nuestro país, así como también su peligrosidad, este fenómeno se ha visto agudizado en razón al hambre, la miseria y la pobreza que afecta a miles de familias de bajos ingresos económicos, pese a todo esto, parece que el Estado Peruano todavía no toma conciencia del problema que significa este grupo de jóvenes y por el daño que está originando al país.

Gabriel Prado, en su artículo "Definición y Causas del Pandillaje" publicado en la página web de la Pontificia Universidad Católica del Perú- PUCP,(2006): "Las pandillas no son exclusivas de los sectores C y D. Puede que tenga maneras diferentes de expresar violencia, pero ocurre en todos los lados". Otra causa que otro joven o niño pertenezca a una pandilla tiene que estar relacionado con la crianza que le dan los padres desde pequeños, ya que los que pertenecen a estos grupos, generalmente son personas que no han recibido afecto, cariño físico ni han sentido la pertenencia de una familia. Además, han crecido en un hogar donde, frecuentemente, había violencia en donde el padre, seguramente consumía alcohol, usaba un lenguaje vulgar, no trataba con normas de cortesía y utilizaba la violencia contra su hijo como castigo por haber hecho algo malo.

En síntesis, mientras haya violencia en la familia, en la sociedad, padres que no quieren expresar sentimientos de cariño hacia sus hijos ni afecto mutuo, creo

que el niño va a crecer con resentimiento de rebeldía, que con el tiempo se va ir integrando a pandillas, y luego participar en pandillas perniciosas instigando o induciendo a menores de edad a participar en ellas, que si es sujeto activo del delito de pandillaje pernicioso por ser mayor de 18 años de edad.

1.1.1. Antecedentes antropológicas

Julio Mejía (2001), en una investigación informa que las familias de los pandilleros son en su mayoría pobres, sus padres (que generalmente son convivientes) no ganan lo suficiente para satisfacer las necesidades básicas de los miembros del hogar (hogar que muchas veces es numeroso) debido a esto, deben dedicar la mayoría de horas del día al trabajo, esto hace que sus hijos no estén con ellos prácticamente todo el día y no se pueda llevar a cabo su función de tutores. Además, en la familia de los pandilleros es muy frecuente la violencia sobre todo del padre contra la madre lo que muchas veces termina en la separación de los cónyuges.

Gabino Alexander Villena Gaona (2004) estudiante de la Universidad Nacional Pedro Ruizgallio"- Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas en su trabajo de investigación titulado "Pandillaje pernicioso" Realiza una encuesta en el Distrito de José Leonardo Ortiz, con un tamaño de muestra: 100 Personas (20 pandilleros, 20 ciudadanos, 20 policías, 10 abogados y 30 estudiantes).

Llegando a la conclusión de que un 80% de los encuestados están de acuerdo que la principal causa por la que existe el pandillaje pernicioso es la falta de comunicación de padres a hijos. Un 15% de los encuestados afirma que no solamente es necesario la comunicación sino políticas de bienestar general. Muy por el contrario, un 5% que no sabe cuál es el problema del pandillaje pernicioso y por lo tanto se abstiene de elegir. También se concluye que el pandillaje por lo general va acompañado de problemas económicos y educativos que no son solucionados por el estado, la localización de las pandillas juveniles en los pueblos jóvenes se caracteriza por la ubicación de hogares de mal vivir y el grado de violencia de las pandillas juveniles alcanza tal proporción que inclusive se les ha llegado a comparar con delincuentes de gran experiencia.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El fenómeno social del pandillaje; se ha convertido en la actualidad en un tema de permanente incidencia en la sociedad y particularmente en la vida del Derecho, y constituye el centro de este estudio.

Como escribe Albanese, citado por Carlos Resa, "el crimen organizado y el pandillaje pernicioso, no existe como tipo ideal ni penal en muchas legislaciones, sino como un "grado" de actividad criminal o como un punto del "espectro de legitimidad".

En este contexto es el crimen organizado y el pandillaje pernicioso, como una de sus formas a través de los años se ha ido transnacionalizando su actividad y por ello se habla de Delincuencia Transnacional.

Dentro de esta definición de crimen organizado, la gama de actividades que puede ejecutar un determinado grupo de crimen organizado puede ser extensa, variando en cada caso según diversas variables internas y externas a la

un número más o menos limitado de países, aunque en tiempos recientes existe una fuerte tendencia a la concentración empresarial en cada vez menos grupos de un mayor número de campos de la ilegalidad. Su repertorio de actividades incluye el delito profesional y el económico, pero supera a este último en organización y control, aunque los nexos de unión entre ambos modelos de delincuencia tienden a fusionarse y el terrorismo puede llegar a formar parte de sus acciones violentas en ciertas etapas o momentos.

En un inventario amplió, las actividades principales de las organizaciones criminales, en suma, abarcan la provisión de bienes y servicios ilegales, ya sea, la producción y el tráfico de drogas, armas, niños, órganos, inmigrantes ilegales, materiales nucleares, el juego, la usura, la falsificación, el asesinato a sueldo o la prostitución; la comercialización de bienes lícitos obtenidos por medio del hurto, el robo o el fraude, en especial vehículos de lujo, animales u obras de arte; la ayuda a las empresas legítimas en materias ilegales, como la vulneración de las normativas medio ambientales o laborales; o la utilización de redes legales para actividades ilícitas, como la gestión de empresas de transporte para el tráfico de drogas o las inversiones inmobiliarias para el blanqueo de dinero.

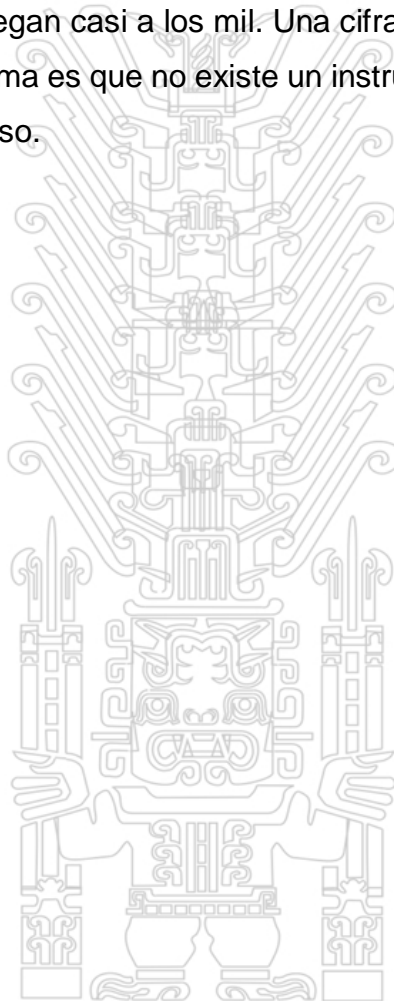
Entre aquellas organizaciones que pueden considerarse como típicamente propias del crimen organizado. Practicando algunas de estas actividades, se encuentran, dentro de un listado más o menos extenso, las organizaciones dedicadas casi exclusivamente al tráfico de drogas a gran escala. ya sean propias de los países europeos o se generen en países latinoamericanos, del sudeste y el sudoeste asiático, la Mafia italiana en su proceso de expansión mundial que ya se inició hace décadas, las Yakuza japonesas, las Triadas chinas y, en última instancia, ese magma que constituye el crimen organizado en Rusia y en otros países del Este europeo. CARRIÓN, (2009).

En la actualidad se necesita generar mayores acciones de prevención en beneficio de los ciudadanos (Binder, 2012).

El principal problema que aqueja actualmente el AA.HH. en el distrito de Villa María del Triunfo es la delincuencia, que tiene como principales actores adolescentes menores a 18 años de edad conformados en pandillas.

Lo preocupante de todo esto, es que hay una total inacción de parte de las autoridades, que son las encargadas de velar por la tranquilidad y la paz de las personas que viven en la comunidad o de quienes la visitan. Producto de esta dejadez es el aumento vertiginoso de pandillas que ha tenido la comunidad en un lapso de 10 años, que de cinco aumentaron a 50 hasta el 2014

Otra estadística para destacar: Villa María del Triunfo solo tiene a disposición de sus vecinos serenos para los casi 500 mil habitantes. Es decir, por cada 3000 personas existe un solo sereno, cuando en otros distritos las cifras de los "hombres de azul" llegan casi a los mil. Una cifra que realmente deja perplejo a cualquiera, el problema es que no existe un instrumento legal a fin de sancionar el pandillaje pernicioso.



1.2.1. Formulación del problema

1.2.1.1. Problema principal

¿Cómo identificar el incremento del pandillaje en los adolescentes menores a 18 años de edad en el distrito de Villa María del Triunfo 2011–2014 que permitan proponer la modificatoria del Código?

¿Penal vigente a fin de establecer una sanción penal?

1.2.1.2. Problemas secundarios

¿Es posible modificar el Código Penal vigente a fin de establecer mediante un proyecto de ley, la figura legal del pandillaje, respecto a los adolescentes menores a 18 años de edad?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo principal

Identificar el incremento del pandillaje en los adolescentes menores a 18 años de edad en el distrito de Villa María del Triunfo 2011–2014 que permitan proponerla modificatoria del Código Penal Vigente, a fin de establecer una sanción penal.

1.3.2. Objetivos secundarios

Modificar el Código Penal vigente, a fin de establecer mediante un proyecto de ley, la figura legal del pandillaje, respecto a los adolescentes menores a 18 años de edad.

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La razón por la que se decidió realizar la investigación sobre respecto al pandillaje, es por la peligrosidad y el crecimiento de la inseguridad ciudadana que azota a la sociedad.

El derecho de los peruanos a vivir con tranquilidad, sin la zozobra por la que estamos atravesando en la actualidad, se hace necesario que no solo quienes nos preocupamos por el derecho, cuidemos el bienestar de la ciudadanía sino, que es tarea de todos.

Además, con dicha investigación se espera contribuir, en la positivización a través de una sanción en el Código Penal vigente, a los adolescentes menores a 18 años que cometan actos de pandillaje, dado que en la actualidad no contempla la penalización, con el cual se contribuirá, a solucionar aunque sea en parte el grave problema de la inseguridad ciudadana.

Finalmente, la investigación contribuirá a identificar los diferentes factores que influyen en los adolescentes de alto riesgo, para que opten por integrar pandillaje y al termino del mismo se propondrá mecanismos socio-educativos que permitirá reducir el incremento del Pandillaje en el AA.HH. en el distrito de Villa María del Triunfo, de esta manera estaremos contribuyendo a construir una sociedad más justa y humana.

ALCANCES Y LIMITACIONES

La presente tesis "EL PANDILLAJE EN LOS ADOLESCENTES MENORES A 18 AÑOS DE EDAD Y LA MODIFICATORIA 2011-2014", es viable por la existencia de antecedentes y doctrinas al respecto, así como la relevancia de los hechos. Las limitaciones han sido de índole material que nos imposibilitó ampliar el estudio a espacios más grandes.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

La sociedad muestra en toda su crudeza frente al joven pandillero: La pobreza, precariedad y muchas veces desintegración de la familia generan una socialización de sufrimiento, violencia y aislamiento. La situación de pobreza generalizada del país repercute en las familias como causante de comportamientos violentos, por la incapacidad para satisfacer necesidades, servicios y oportunidades de trabajo. La pobreza extrema es causante de tensión y permanente, las familias no pueden cubrir ni siquiera sus necesidades de alimentación y la pobreza crítica no permite que las familias puedan acceder a todos los consumos básicos creando frustración y angustia (Gonzales de Olarte y Gonzales, 1988: 11) Las pautas de comportamiento en el seno familiar no pueden ser coherentes y la vida cotidiana se impregna de violencia. La agresión resultante de la tensión y frustración se transforma en conductas agresivas contra sí mismo; alcoholismo, drogadicción, suicidio, etc. Contra los hijos y la mujer.

GABRIEL PRADO, experto del Instituto de defensa Legal IDL (Instituto de Defensa Legal), advierte que las pandillas no son exclusividad de los sectores C y D" Pueden que tengan maneras diferentes de expresar la violencia, pero ocurre en todos lados", indica. Agregando que las pandillas no son exclusividad de los sectores C, D y E por la extrema pobreza existente en nuestro país, por la exclusión social de gran parte de los sectores del país.

Según el IDL (Instituto de Defensa Legal) presenta un estudio que:

- Además del miedo a los delincuentes avezados, la población teme ser la víctima de una pandilla. De acuerdo con una encuesta realizada por el IDL a 509 limeños

y chalacos, el 22.8% de entrevistados admite que el pandillaje es el problema más frecuente de sus barrios.

- Al mismo tiempo, el 55.2% considera que las agresiones de las pandillas han aumentado. El 31% que ha disminuido, y el 5.3% cree permanecer igual.
- **Hiper individualismo comunal:** El predominio de la atomización social, el aislamiento del joven, la falta de oportunidades legítimas para desarrollarse y realizar las expectativas culturales de la sociedad dominante, posibilitan el desarrollo de la violencia juvenil.

Se desarrolla una subcultura basada en pautas, valores pro violentistas y actividades ilegales, el joven comienza adquirir actitudes que justifican la violencia, el grupo desarrolla oportunidades ilegítimas que permiten violar las leyes de conducta para alcanzar las necesidades y expectativas del joven pandillero.

El fenómeno de "Anomía" se presenta especialmente cuando a raíz del cambio cultural de jóvenes, descubren que los valores que rigen a los padres no son valederos para ellos, suscitándose un conflicto que puede derivar en el desorden social o anomia, al contrario, si la cohesión del grupo es poderosa se puede superar dicha problemática.

En nuestro país, el pandillaje es uno de los principales problemas, que se inició hace más de 10 años a raíz de problemas familiares, que causa la rebeldía en los adolescentes-jóvenes (pandilleros); problemas económicos, lo que los lleva a la delincuencia (robo, asalto a mano armada, agresión física, daños a bienes públicos y privados, violación, etc.). Los integrantes de las pandillas presentan diversos problemas en su salud y, a la vez causan diversos problemas en nuestra

sociedad. A decir de Villegas Alarcón Francisco, 1990, páginas 19-20; en su Artículo "Principales Consecuencias del Pandillaje" publicado en la página web de la Pontificia Universidad Católica del Perú- PUCP en el año 2006. Las pandillas están conformadas por adolescentes y jóvenes que buscan experimentar diferentes comportamientos sociales, pero no son delincuentes. - las agresiones físicas que cometen son contra otras pandillas que comparten su misma mentalidad, más casi nunca a terceras personas. Por otro lado los pandilleros pueden llegar a formar las tan temibles "BARRAS BRAVAS", los cuales son aficionados a algún equipo de fútbol, (hinchas-partidario entusiasta de un equipo deportivo-, simpatizantes de los clubes como Universitario de Deportes, Alianza Lima, Sport Boys, Sportin Cristal, etc.) cuya ceremonia es vestida de violencia; la realidad de la problemática del Pandillaje pernicioso en Lima, y como constituye una situación crítica por la presencia de este fenómeno social, que sus integrantes transgreden el ordenamiento penal, afectando gravemente el bien jurídico protegido como la vida, bienes públicos o privados. Obstaculización de vías de comunicación, ocasionan cualquier tipo de desmanes, que alteran el orden interno, es así hace pocos días ha ocurrido la muerte de un hincha de Universitario de Deportes, el Pandillaje Pernicioso que se desarrolla en Lima son porque existen organizaciones de pandillas definidas con cabecillas, líderes o jefes y, barras bravas que lesionan el bien jurídico protegido y; hay enfrentamientos entre pandillas los fines de semana. sábados y domingos con ocasión de fiestas chicha, en polladas (en diferentes locales situados en la Carretera Central y otros centros de diversión de Lima), antes y después de los partidos de fútbol profesional que se protagonizan en el estadio Monumental del

Club Universitario de Deportes, ubicado en la parte final de la Prolongación Javier Prado del Distrito de Ate Vitarte, entre los límites de la Urb. Mayorazgo del distrito

Tesis publicada con autorización del autor

No olvide citarla en su obra

UNFV

de La Molina, el Estadio de Alianza Lima ubicado en la Victoria y en otros. Estas personas generan violencia, antes, durante y después del partido en las afueras de los estadios, asaltando a los transeúntes y creando destrozos en todo tipo de propiedades; sin embargo, en la realidad también agreden a terceras personas como a bienes públicos y privados, infringiendo la ley penal, que en derecho penal se denomina menores infractores de la ley penal, dado la minoría de edad son sujetos inimputables.

La revisión de la literatura ha permitido identificar algunas investigaciones que se ha publicado sobre el pandillaje pernicioso en los últimos años y que a continuación se mencionan:

Osorio Cifuentes (2010), realiza un estudio en Colombia titulado "Una aproximación al fenómeno de los jóvenes en el pandillaje pernicioso en la ciudad de Pereira" con el objetivo de analizar el problema del pandillaje pernicioso desde diferentes perspectivas. Sus hallazgos permitieron arribar a las siguientes conclusiones:

Se intentó ampliar la mirada frente a un fenómeno violento que inicia en la década de los años 80's y que aún en el año 2010, continúa haciendo gala en nuestra sociedad a través de la muerte de muchas personas. La violencia no se genera únicamente por parte de quien presta y oferta sus servicios como sicario, sino también de quien contrata y demanda dicho servicio, y de quienes toleran y se hacen cómplices a través del silencio y el miedo.

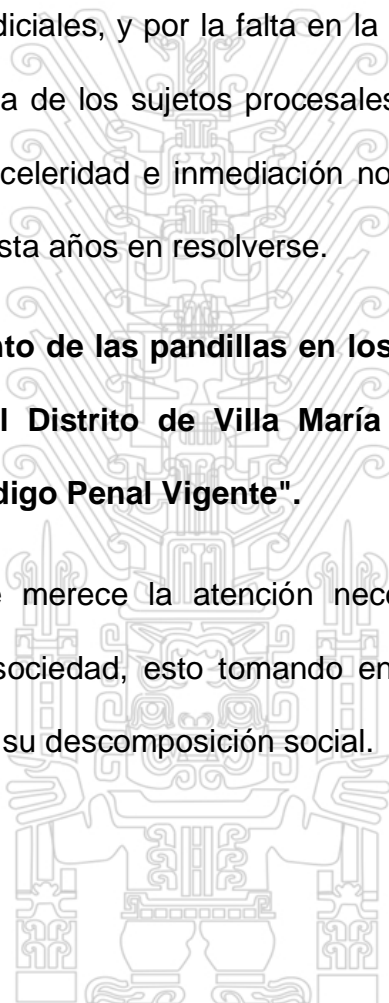
Estos fenómenos de violencia. son en muchos casos el resultado de un Estado débil, incapaz de reaccionar ante los embates de la corrupción existente en la

ocasiones no colman las expectativas de muchos jóvenes, porque las organizaciones delictivas entran a mediar las necesidades económicas que ellos tienen, brindándoles la "oportunidad" de mejorar su calidad de vida, pero a costa—bien sabemos- de incurrir en actividades ilícitas y pandilla les. OSORIO, (2010).

La inaplicación de la justicia se da en mucho de los casos por la falta de probidad de los funcionarios judiciales, y por la falta en la agilidad en el despacho de los procesos y la ausencia de los sujetos procesales a las audiencias lo que hace que los principios de celeridad e inmediación no se cumpla y los procesos en ciertos casos tarde hasta años en resolverse.

El tema “El incremento de las pandillas en los adolescentes menores a 18 años de edad en el Distrito de Villa María del Triunfo 2011-2014 y la Modificatoria del Código Penal Vigente”.

Es un problema que merece la atención necesaria por parte de nuestros legisladores y de la sociedad, esto tomando en cuenta las circunstancias de nuestros vecinos y de su descomposición social.



2.2. TEORIAS GENERALES

2.2.1 ALTERNATIVAS TEÓRICAS ASUMIDAS

El derecho Natural se define como el ordenamiento jurídico que nace y se funda en la naturaleza humana, no debiendo su origen, por tanto, a la voluntad normativa de ninguna autoridad, como ocurre con el derecho positivo. Es un conjunto de preceptos que se imponen al derecho positivo y que éste debe respetar.

El derecho positivo es opuesto al derecho natural, por cambiante e imperfecto porque se lo hace para determinado tiempo y además es un producto humano. El tema que estamos investigando tiene relación con el derecho positivo, desde el punto de vista humano, la Ley debe ser cambiante y adaptarse a los cambios de delinquir de los delincuentes. Siendo que el derecho positivo es imperfecto, temporal y cambiante, es decir hecho por humanos y para humanos, es susceptible de perfeccionarse, que debe estar sujeto a la evolución social, que es posible introducir cambios, por esta razón me permito promover un debate, sobre un tema que no es mayormente polémico. Porque atentar contra la vida es atentar a un derecho natural que es la vida de los ciudadanos.

2.2.2 EL DERECHO A LA VIDA

Es un derecho constitucionalmente reconocido a que la vida de todos los individuos sea respetada y protegida por el estado, la Constitución del Ecuador garantiza la vida de los ciudadanos dando Protección desde que el embrión se encuentra en el vientre materno (Art.43) Declara que todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a torturas ni a penas,

malos tratos inhumanos o degradantes y abole la pena de muerte. ZAMBRANO,

El derecho natural permite decidir, y el positivo da la oportunidad de cambiar un estado. Esto implica que es válida promover un debate y discusión sobre este tema de investigación.

2.2.3 DERECHO NATURAL

Elius naturalismo o Derecho natural es una teoría ética y un enfoque filosófico del derecho que postula la existencia de derechos del hombre fundados en la naturaleza humana, universales, anteriores y superiores (o independientes) al ordenamiento jurídico positivo y al derecho fundado en la costumbre o derecho consuetudinario. Véase fuentes del derecho.

Las teorías sobre el Derecho natural o la ley natural tienen dos vertientes analíticas principales relacionadas. Por una parte, una vertiente ética y, por otra, una vertiente sobre la legitimidad de las leyes.

La teoría ética del Derecho natural o de la ley natural parte de las premisas de que los humanos son racionales y los humanos desean vivir y vivir lo mejor posible. De ahí, el teórico del Derecho natural llega a la conclusión de que hay que vivir de acuerdo con cómo somos, de acuerdo con nuestra naturaleza humana. Sino lo hiciésemos así nos auto destruiríamos.

Eso supone que los seres humanos compartimos unas características comunes, una naturaleza o esencia: unas características físicas, químicas, biológicas, psicológicas, sociales y culturales, etc. Eso hace que las formas de vida que podemos vivir satisfactoriamente no sean ilimitadas debido a nuestras necesidades.

Habitualmente, una objeción que se suele poner a esta teoría es la variabilidad de la conducta humana. Sin embargo, la teoría pretende señalar que no todo es bueno para

los humanos. Y de este modo, la teoría del Derecho natural ha contribuido a dar a luz a las teorías de los derechos y a una forma, entre otras, de dar razones para justificarlos Derechos Humanos y los derechos fundamentales.

Pese a ello, eso no quiere decir que toda teoría del Derecho natural conduzca, necesariamente, a que hay una sola forma de vida correcta para los seres humanos.

Y, en consecuencia. El Derecho natural no sería

Un conjunto único de normas que no tolera la diversidad en el significado de "vivir lo mejor posible".

Sin embargo, esa visión monolítica del Derecho natural es muy corriente y depende de un argumento falaz que John Finnis ha denominado el argumento de la facultad pervertida.

Según dicha visión monolítica hay acciones malas simplemente porque no son naturales entendiéndose por no natural lo que viola los principios del funcionamiento biológico humano. Por ejemplo, sin vida biológica no hay ser humano, por tanto cualquier interferencia al curso libre de la vida biológica humana-matar a alguien con electroencefalograma plano, abortar-sería malo se mire como se mire. Otro ejemplo parecido es sobre la conducta sexual: aunque la conducta sexual pueda dar placer no sería para el placer, sino una forma de llevar a la procreación humana que, según esta posición, sería el objetivo de la conducta sexual. Por tanto, el sexo solo podría ejercerse para la procreación. Pero esta forma de entender el Derecho natural hace depender la conducta ética del aspecto biológico cuando, en sus orígenes, la teoría del Derecho natural subrayaba la racionalidad humana por encima de la biología.

ZAMBRANO, (2008).

2.2.4 LA LEY MORAL NATURAL (1954)

La ley natural se da entre la relación entre el hombre y dios. CARRIÓN, (2009) y CHINCHILLA, (2005)

2.2.6 LA INSEGURIDAD CIUDADANA

EL DESARROLLO DE BASES EPISTEMOLÓGICAS

- Desarrollo de bases epistemológicas y paradigmáticas de los temas incluidos en objetivos. Y otros temas afines a la teoría citada en las categorías de estudio.
- Críticas sacadas del marco contextual, como base de partida para conocer sobre el tema y el problema planteados.
- Que explica el surgimiento y desarrollo de la cultura y la ciencia. Para terminar con una crítica a sus posturas.

2.2.6.1 LA VIOLENCIA QUE COMBATE LA VIOLENCIA:

La omnipresencia de la violencia en los medios hoy en día es un lugar común y su reprobación pública también lo es. La sección no se propone discutirlo que es el aporte de los efectos del consumo cultural de la violencia en los consumidores (jóvenes).

En el momento en que la violencia aparece en los medios sin obvias censuras y recriminaciones se torna un problema. Ese es el tema de la sección: la violencia que escandaliza al receptor. Se trata de una violencia que asalta al lector/ al espectador/ oyente y que no se domestica ni por el disfrute voyerista ni por la condena moralista.

El tremendismo de pos-guerra de donde quiera que fuera, la novela de violencia colombiana, los grupos que practican la violencia de los Latin King. las mafias del narcotráfico de Tamaulipas que asesinaron sin piedad en México, todos los muertos

Colombia. Así como innumerables películas basadas en acción (violencia) hacen del receptor la primera víctima de supuestamente la estética de la violencia. Lo que está en juego es la paradoja de la violencia, el brutalismo no permite al receptor ignorar a la violencia y lo obliga a confrontarse con ella. Su función es crítica, pero no se dirige solamente contra determinados actos sino contra la forma como se ve (o no se ve) la violencia.

No admitir o no reconocer a la violencia produce otra violencia; en suma, una cultura que pretende dominarla violencia reduciéndola a objetos de placer sensacionalista o de indignación ética ya se sometió a ella.

La sección debate el escándalo de la violencia de la cultura. Ficción es que duelen son ficciones que agreden a la concepción de la cultura como aquello (sistema de valores/red de significaciones/ producción de sentido) que se opone a la violencia (la barbarie).

Tal cultura no admite la violencia (porque destruye sentido) así como el estado moderno- el Leviatán- no le permite a sus súbditos porque destruye a la sociedad. Ficciones que duelen son ficciones que sugieren la noción insoportable de la cultura de la violencia. Insisten en que la violencia no es ni excepción, ni defecto, ni ausencia de la cultura sino uno de sus elementos constitutivos.

En la sección se analizarán estéticas de violencia en sus diversas configuraciones mediáticas en el mundo hispano hablante, así como los contextos históricos y socioculturales que los provocaron.

Para el Código de la Niñez y la Adolescencia también se propone el endurecimiento de las penas para los menores infractores por el delito de sicariato.

2.2.7 LA IMPRESCRIPTIBILIDAD

La imprescriptibilidad del delito de Sicariato constituye infracción de la lesa humanidad y por lo tanto la acción para perseguirlo—las penas correspondientes son imprescriptibles.

2.2.7.1 EL PANDILLAJE PERNICIOSO EN EL PERÚ Y AMÉRICA LATINA

La seguridad ciudadana es un concepto que se viene discutiendo con enorme interés en América Latina en los últimos 25 años, debido, principalmente, al incremento de la violencia y la inseguridad ciudadana en la región.

Esta situación generó un despunte importante de trabajos académicos relacionados a este complejo tema, los cuales si bien es cierto constituyen un importante referente de investigación y consulta de actores/as involucrados, carecen aún de una producción suficiente debido especialmente a dos razones: por un lado, a que este es un problema polimórfico tanto en sus causas como en sus consecuencias; y por otro lado, a que mucho del material producido no ha podido ser difundido satisfactoriamente por causa de diversos factores logísticos de acceso y de información, entre otros.

La práctica de asesinatos por encargo, en la que una persona es pagada para llevar a cabo el homicidio de otro ser humano no es exclusiva de la historia contemporánea ni tampoco de América Latina.

El pandillaje, sin embargo, va más allá de esta práctica para convertirse en un fenómeno social tanto por su origen y los dilemas que implica para las políticas públicas, las legislaciones y las campañas para su control, como por el hecho de que este no es un fenómeno aislado, siendo muchas las personas que pierden su vida a manos de sicarios en diferentes lugares de América Latina. Tan solo en los últimos 2

años se ha visto un resurgir del fenómeno en Colombia, un angustiante incremento en México. Venezuela y Brasil, la aparición de casos en Ecuador, Perú y Argentina, por solo nombrar los más visibles en la escena mediática. En América Latina es imposible desligar la historia del pandillaje pernicioso del fenómeno del narcotráfico: mucho menos, cuando el término, su popularización y su incursión mediática se da precisamente de la mano de las prácticas de llamamiento y presión social—incluso terrorismo—adelantadas por el cartel de Medellín en la década de los 80, bajo el mando de Pablo Escobar. Así. La incidencia y expansión del pandillaje pernicioso ha impregnado incluso el imaginario colectivo que dota de sentidos a espacios urbanos, como se decanta de la forma de referirse a esta ciudad: De la referencia a "Medallo" (no solo una abreviatura surgida de la cultura popular. Sino una expresión de inconformidad social vinculada a la cultura Punk en los barrios nororientales de Medellín), en la década de los 80, se populariza la expresión "Metrallo"; designación usada para referirse a la violencia que vivía la ciudad, pero de una forma específica, al evocar el modo de actuación de los sicarios, quienes impusieron el uso de ametralladoras "Mini Uzi" como arma predilecta para la realización de homicidios. Esta breve reseña, sirve para introducir una problemática compleja. El pandillaje pernicioso no puede simplemente analizarse como "delincuencia juvenil"—categoría legal con la que se designa el delito comúnmente en lugares que no han desarrollado legislación o tipificación de estos actos— pues bajo esta categoría no solo se reduce su comprensión sino, en especial, la vinculación judicial y política del pandillaje pernicioso con redes delictivas más amplias, que precisamente se esconden en la individualidad del sicario.

Tampoco debe perderse de vista las condiciones estructurales y materiales que condicionan la incursión de personas, especialmente adolescentes y jóvenes, como

sicarios dentro de bandas de crimen organizado, e incluso como agentes libres que se contratan con el mejor postor. Y definitivamente una comprensión adecuada del fenómeno del pandillaje pernicioso debe analizar y presentar una visión crítica de los modos en lo que la sociedad lidia con él; pues en esos modos se revelan, o se encubren, responsabilidades que vinculan a la familia, al sistema educativo y al de atención social, así como las formas en las que la sociedad trata a las diversas identidades juveniles, la inserción a los mundos del trabajo y el empleo, los procesos de reinserción social, etc. CARRIÓN, (2009).

2.3. BASES TEÓRICAS ESPECIALIZADAS

CONCEPTO DE PANDILLAJE

El pandillaje son un conjunto de jóvenes menores de edad que se unen para realizar actos ilícitos en contra de la tranquilidad de la comunidad.

2.3.1 TIPOS DE PANDILLAS

Los tipos de pandillaje son de barrio y conformado por las guerreras, manchas de colegio, infractores, los de las barras de equipos de futbol.

2.4 CARACTERÍSTICAS DE LOS JÓVENES INTEGRANTES DE LA PANDILLA

Las características grupales son la necesidad de generar un protagonismo no adecuado entre el grupo, teniendo como consecuencia actos delictivos, como robos al paso, barras bravas.

2.5 FACTORES QUE INFLUYEN EN EL PANDILLAJE EN LOS ADOLESCENTE

Los factores que tienen relación son las malas juntas del colegio, falta de padre en el hogar o violencia familiar dentro del hogar.

2.6 CAUSAS Y CONSECUENCIAS QUE GENERAN EL PANDILLAJE

2.6.1 CAUSAS

- Falta del padre del hogar.
- Amigos delincuentes
- Violencia familiar.
- Falta de trabajo.

2.6.3 EL PANDILLAJE JUVENIL POR DENTRO Y CÓMO COMBATIRLO

"El pandillaje es el mal recurrente en muchos de los distritos de Lima, y en otras zonas. El delito juvenil es el que predomina en las calles. Sin duda, los ciudadanos somos los ojos y oídos de nuestras zonas, tenemos una valiosa información que, si la canalizamos correctamente, las autoridades podrían realizar un trabajo más adecuado".

Los padres de familia también conocen cuándo uno de sus hijos son parte de una pandilla. El problema de presentar la denuncia es la falta de credibilidad que tiene la población en las autoridades de la seguridad pública y de justicia.

Se deben buscar los mecanismos para que esa valiosa información sea canalizada de forma correcta. La actitud hacia una cultura de seguridad preventiva, por parte de la

población es el primer paso a seguir. Identificar nuestros riesgos y vulnerabilidades, el

segundo, y sin duda alguna y de acuerdo a nuestras posibilidades, el uso de equipos y sistemas pueden optimizar nuestros niveles de protección.

Los delitos de los jóvenes y adolescentes se han convertido en una preocupación para la ciudadanía. Los fines de semana el pandillaje sea dueña de las calles, y hoy lo hacen con más violencia ya que vienen reemplazando de forma gradual sus armas blancas por armas de fuego.

No debemos trabajar solamente los efectos de este fenómeno, sino ir a las causas del mismo. Casi la totalidad de esa juventud está desesperanzada, ya que están fuera del sistema educativo y del mercado del trabajo, carecen en muchos casos también de un marco familiar adecuado o sus hogares son disfuncionales. Ellos se sienten excluidos socialmente, viven su día a día con carencias básicas como agua o luz, no tienen además acceso a deportes o a una sana recreación. Esto definitivamente estimula al joven a que cruce rápidamente la delgada frontera entre el bien y el mal.

Allí hay un caldo de cultivo ideal para pasar a formar parte de las llamadas pandillas juveniles, solo así podrán tener dentro de sus carencias un lugar de pertenencia. En la práctica, esa juventud vive en un "acorralamiento social", esos son algunos de los principales factores que los hacen altamente vulnerables a ingresar a la violencia y al delito.

Lo que se escucha en varias entrevistas radiales es que la población reclama como respuesta de parte del Estado mano muy dura frente a este fenómeno. Ello es una visión que apunta a un tratamiento básicamente policial, piden que vayan presos por faltas, solicitan reducir la edad del encarcelamiento, juicios acelerados, el servicio militar obligatorio, y en general piden medidas más severas como la pena de muerte.

Para ello tendríamos que cambiar muchas cosas. Por ejemplo, realizar una profunda reforma en la policía, dotándola de recursos apropiados y empezando por ofrecerles un sueldo justo. Si a ello le sumamos que la realidad ha demostrado que el tema es mucho más complejo que tomar dichas acciones, veamos porqué en Centroamérica es donde están las pandillas juveniles más peligrosas y violentas, como las Maras. Diversos estudios han demostrado que los países como El Salvador, Guatemala y Honduras, que aplicaron la llamada mano dura, han fracasado en reducir el delito y por el contrario sus cifras de inseguridad se elevaron, y el número de pandilleros aumentó.

Entonces ¿qué hacer? Los países exitosos en seguridad ciudadana, lo han logrado, gracias a una política de exclusión cero, es cierto que también tienen otras realidades. Suecia. Dinamarca. Noruega o Finlandia, teniendo incluso un menor número de policías por habitante, tienen tasas bajísimas de delitos, su éxito radica en abrir plenas oportunidades de inclusión para los jóvenes, quienes tienen garantizados la salud, educación, posibilidades de trabajo y existe como política de Estado una fuerte protección a la familia.

La fórmula es tan buena que ya el presidente de Brasil Lula comprendió el problema y acaba de implementar un gran programa en esa dirección que lo ha llamado "Tierra de Paz". Con ello Lula realiza una apuesta seria para enfrentar la criminalidad en las Favelas de Río de Janeiro. La inversión es de más de 580 millones de dólares. Sin duda es un político que sabe que el costo será superado por el beneficio, el plan se dedicará a colocar servicios de salud, escuelas, deportes, oportunidades laborales, y de capacitación, desarrollo cultural, etc. Sólo con ese tipo de respuestas integrales se podrán sentar las bases para empezar a reducir las tasas de delitos y violencia.

Finalmente, deben trabajarse de forma urgente las políticas públicas a favor de esa gran masa juvenil de alto riesgo, que hoy está desesperanzada. Hay que desestimularlos a ingresar en un camino equivocado, empecemos por darles un adecuado programa de servicios sociales y de conferencias, deportes, estudios, labores, que sientan que no están solos. Que sientan la presencia de un Estado dispuesto a darles la mano y a no ignorarlos. Eso sí, si fallan, que estén seguros que no habrá impunidad y que les esperara una dura sanción.

2.8 LEGISLACIÓN COMPARADA

2.8.1 Chile

La Ley 16618 de menores del 03 de febrero de 1967, considera que tanto el menor de dieciséis años, como el mayor de esa edad y menor de dieciocho años, que haya obrado sin discernimiento, que aparezcan como inculpadados de un crimen, simple delito o falta, serán juzgados por el Juez de Letras de Menores respecto, quien no podrá adoptar respecto de ellos otras medidas que no sean:

- Devolver al menor a sus padres, guardadores o personas a cuyo cargo estuviese, previa amonestación.
- Someterlo al régimen de libertad vigilada, lo que se efectuara en la forma que determine el reglamento.
- Confiarlo, por el tiempo que estime necesario, a los establecimientos especiales de educación que la ley señala Confiarlo al cuidado de alguna persona que se preste para ello, a fin de que con su familia y que el juez considere capacidad para dirigir su educación.

Estas medidas duraran el tiempo que determine el Juez de letras de menores, quien podrá revocarlas o modificarlas, si variar en las circunstancias, oyendo al Consejo

UNFV

Técnico de la Casa de Menores o a alguno de sus miembros en la forma que determine el reglamento. Asimismo, indica que en los juicios de menores solo sean admisibles los recursos de apelación y de queja. Sin perjuicio del recurso de reposición en su caso. El primero de ellos, que se concederá únicamente en el efecto devolutivo, procederá a dar más que contra las sentencias definitivas y con respecto a aquellas que, sin tener este carácter pongan término al juicio lo hagan imposible su continuación.

2.8.2 Brasil

(Rodreguez Pereira, 2002) El Estatuto del Niño y del Adolescente y de otras disposiciones del 13 de julio de 1990, establece la Inimputabilidad de los menores de 18 años de edad, los mismos que al cometer el acto infractor se le aplicaran las siguientes medidas socio-educativas:

- **Advertencia:** Consiste en la admonición verbal por parte de la autoridad.
- **Obligación de Reparar el daño:** Estriba en la restitución de la cosas, promoviendo el resarcimiento del daño o alguna forma que compense el perjuicio causado a la víctima, esta medida será determinada por el Juez.
- **Prestación de Servicios a la Comunidad:** Se funda en la realización de tareas gratuitas de intereses general por un periodo no mayor de seis meses, estas tareas no atribuidas de acuerdo a la aptitud del adolescente, las mismas que deberán ser cumplidas durante una jornada máxima de horas semanales, lo que no deberá perjudicar la asistencia a la escuela o jornada normal de trabajo.

Libertad Asistida: Se Aplicará siempre que se considere como la medida más adecuada con la finalidad de acompañar, auxiliar y orientar al adolescente. Estas serán fijadas por un plazo mínimo de 06 meses.

-Inserción en régimen de semi-libertad: Esta medida puede ser determinada desde el principio o como forma de transición para el medio abierto. Posibilitando la realización de actividades externas y se tiene en cuenta en su aplicación la obligatoriedad de la escolarización y la profesionalización.

-Internación en establecimiento educacional: Constituye una medida privativa de libertad que no tiene plazo determinado. Sin embargo, el periodo máximo no será superior a 03 años. Esta medida solo será aplicable cuando se trate de acto infractor cometido mediante grave amenaza o violencia a persona, por reiteración en la perpetración de otras infracciones graves, entre otros.

-Cabe indicar que esta deberá ser cumplida en entidad exclusiva para adolescentes, obedeciendo a una rigurosa separación por criterios de edad, compleción física y gravedad de la infracción y en las cuales serán obligatorias

a) Las actividades pedagógicas.

Así mismo, este dispositivo legal concede la remisión que no impide necesariamente el reconocimiento o comprobación de la responsabilidad, ni prevalece para efecto de antecedentes, pudiendo incluir la aplicación de cualquiera de las medidas anteriormente mencionadas. Igualmente establece medidas pertinentes a los padres o responsables, tales como, el encaminamiento al programa oficial o comunitario de protección de la familia, inclusión en el programa oficial o comunitario de auxilio,

orientación y tratamiento a alcohólicos o toxicómanos, encaminamiento a tratamiento psicológico y psiquiátrico entre otros.

2.8.3 Bolivia

El Código del Niño, Niña y Adolescente, del 14 de octubre de 1999, considera que la responsabilidad social se aplicara a los adolescentes comprendidos desde los doce años hasta los dieciséis años, al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito, para lo cual se establece como sanción las siguientes medidas socio-educativas entre ellas tenemos:

-Amonestación y advertencia: Es la llamada de atención que el Juez dirige oralmente al adolescente exhortándolo para que se acoja posteriormente a la convivencia familiar y al trato familiar.

-Libertad asistida: Consiste en otorgar libertad al adolescente quien es obligado a cumplir con programas educativos y recibir orientación y seguimiento por un periodo no mayor a los 06 meses.

-Orientación de servicio a la comunidad: Se fundamenta en las tareas prestadas gratuitamente por el adolescente en beneficio de la comunidad por un periodo no mayor de 06 meses.

-Arresto domiciliario: Es la medida determinada por el Juez para que el adolescente infractor la cumpla en su domicilio, con su familia. De no tenerla, se realizaría en la vivienda de otro grupo familiar de responsabilidad y solvencia moral, esto es determinara en razón del consentimiento del adolescente.

-Semilibertad: Es un régimen basado en la libertad diurna, a fin de que el adolescente pueda instruirse, trabajar o capacitarse, y durante las noches el adolescente infractor permanecerá en un establecimiento apropiado. En este régimen, es obligatorio la

escolarización y profesionalización. Esta medida no deberá aplicarse en un tiempo mayor de 06 meses. Este se aplicará como medida inicial o medida de transición.

-Privación de la Libertad: Medida aplicada solo por el Juez de la niñez y adolescencia y se encontrará sujeta de principios de brevedad, excepcionalidad y respeto, así mismo, se permitirá la realización de actividades externas a criterio del equipo técnico de la entidad.

-Código del Niño, Niña y Adolescente, 2da. Edición, U.P.S. La Paz, 2000

Las dos últimas medidas se deben llevar a cabo en entidades exclusivamente establecidas para los adolescentes, distintos de los destinados a medidas de acogimiento. Separándolos por criterio de edad, sexo y gravedad del delito.

Cabe indicar que este Código establece como medidas cautelares las siguientes:

- Ordenes de orientación y supervisión en los términos previstos por el Código.
- Citación bajo apercibimiento de ley.
- Detención preventiva

De este modo, se adopta en esta legislación la figura de la remisión como la exclusión del adolescente infractor del proceso judicial a fin de evitar los efectos negativos que el proceso pudiera ocasionar a su desarrollo integral.

2.9 MARCO CONCEPTUAL

2.9.1 PANDILLA

Una pandilla (de panda, reunión de personas, derivado del latín pandus, curvado) es un grupo de personas que sienten una

Relación cercana, o íntima e intensa entre ellos, por lo cual suelen tener una amistad o interacción cercana con ideales o filosofía común entre los miembros.

2.9.2 VIOLENCIA

Acción o efecto de violentar. Acción violenta o contra el natural modo de proceder.

ADOLESCENTE: Edad que sucede a la niñez y que transcurre desde la pubertad hasta el pleno desarrollo del organismo, que se da desde los doce hasta antes de cumplir los dieciocho años de edad.

2.9.3 JOVEN

Edad que sucede a la adolescencia, teniendo deberes y derechos como ciudadanos entre los dieciocho y veinticinco años.

2.9.4 BIENES JURÍDICOS

Condiciones fundamentales de convivencia. Valores que tiene las personas y que el estado hace suyo y los protege. GUERREAR: Pelear, enfrentarse y competir con la pandilla rival.

1) INFRACCIÓN LEVE:

Al adolescente mayor de catorce (14) años que, integrando una pandilla perniciosa, atenta contra el patrimonio de terceros u ocasiona daños a bienes públicos y privados, se le aplicará las medidas socio-educativas de prestación de servicios a la comunidad por un período máximo de seis (6) meses.”

2.3.1. Hipótesis principal

Al identificar el incremento del pandillaje en los adolescentes menores a 18 años de edad, permitirá proponer la modificatoria del Código Penal Vigente, a fin de establecer sanción penal y no dejar impunes dichos actos delictivos.

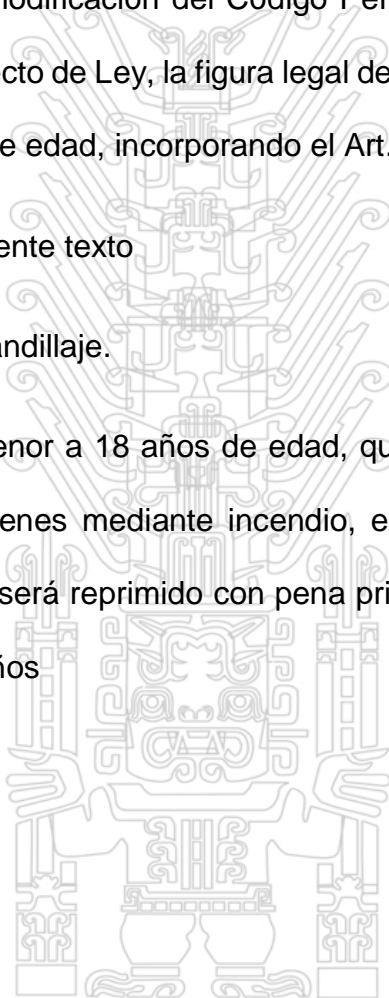
2.3.2. Hipótesis secundarias

Se determinó la modificación del Código Penal vigente, a fin de establecer mediante un proyecto de Ley, la figura legal del pandillaje en los adolescentes menor a 18 años de edad, incorporando el Art.

273A, con el siguiente texto

"Artículo 273-A Pandillaje.

El adolescente menor a 18 años de edad, que crea peligro común para las personas o los bienes mediante incendio, explosión o liberando cualquier clase de energía, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor a 10 años



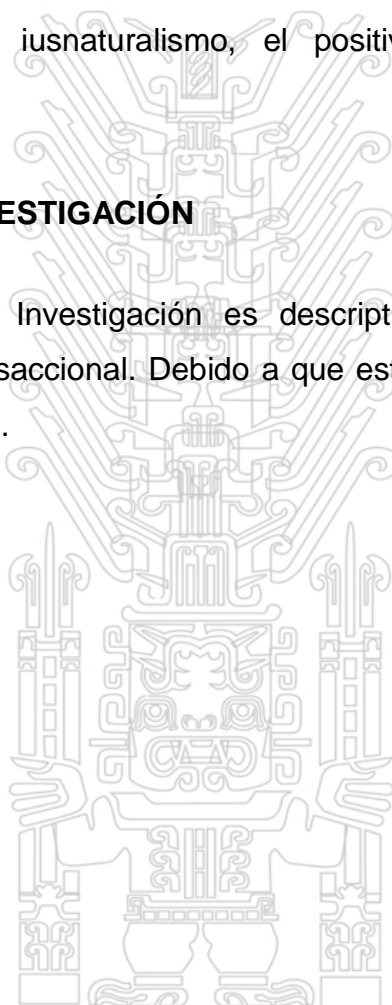
CAPITULO III: MÉTODO

3.1. TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACION

En nuestro estudio aplicamos una metodología plural combinando los métodos: cuantitativo: Hipotético Deductivo y la medición estadística descriptiva de los resultados; y empleamos el método cualitativo para la interpretación de los mismos. Sin embargo, en materia de la investigación jurídica aplicamos: la técnica jurídica, el iusnaturalismo, el positivismo jurídico, y el estudio comparado.

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Nuestro Diseño de Investigación es descriptivo y explicativo de tipo No experimental y Transaccional. Debido a que estudiamos hechos *ex post facto*, en la ciudad de Lima.



3.3. VARIABLES

Tabla 1. Operacionalización de las variables

HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICA
Al identificar el incremento del pandillaje en los adolescentes menores a los 18 años de edad permitirá proponerla modificatoria del Código Penal Vigente a fin de establecer sanción penal y no dejar impunes dichos actos delictivos.	<p>V.I. La figura del pandillaje en los adolescentes menores a 18 años de edad</p> <p>V.D. La modificatoria del Código Penal Vigente</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Estado - El ejecutivo - El Legislativo - El poderjudicial - El Ministerio Público - La Policía Nacional del Perú 	<p>1.-Factor Social</p> <ul style="list-style-type: none"> - Edad - Sexo - Condición social - Costumbres - Aspiraciones - Estado Familiar - Participación de los Familiares - Discriminación Social - Agresiones Familiares - Nivel de Estudio <p>2.-Factor Económico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empleo - Subempleo - Desempleo - Dependencia de otros familiares - Procedencia económica ajena - Exigencias familiares

HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICA
Se determinó la modificación del Código Penal vigente, a fin de establecer la ley, la figura legal del pandillaje respecto a los adolescentes menores de 18 años de edad, incorporando al Art. 148 A, sanción efectiva para los integrantes.	<p>V.I.</p> <p>La modificación del Código Penal vigente V.D.</p> <p>La figura legal del pandillaje respecto a los adolescentes menores de 18 años de edad, y su incorporación a Código Penal del Art. 148 A, sanción efectiva para los integrantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Estado - El ejecutivo - El Legislativo - El poder judicial - El Ministerio Público - La Policía Nacional del Perú 	<p>Factor Jurídico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falta de instrumento legal para sancionar el pandillaje pernicioso. <p>Pandillaje</p> <p>Pernicioso</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cabecillas o jefes - Número de integrantes

3.4. POBLACIÓN

La población de esta investigación estará conformada por los pobladores entre adolescentes, autoridades y ciudadanos (mujeres y varones), del AA.HH. en el distrito de Villa María del Triunfo con un universo de 1000 personas.

3.5. MUESTRA

Para el cálculo del tamaño de la muestra se utilizará la Tabla de Fisher-Arkin Colton, con un margen de error del 10%.

3.6. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

3.6.1. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNFV

En la recolección de datos se aplicará, en concordancia con el método y nuestro diseño de investigación, los instrumentos de la encuesta mediante cuestionario, la entrevista estructurada y la observación objetiva de los hechos sin situ, con el empleo de las guías respectivas. A los que añadimos el análisis documental y sistemático. Toda vez que, se tiene que analizar, estudiar y contrastar las distintas posiciones de los pobladores de Chorrillos.

3.6.2. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Después del trabajo de campo, mediante la utilización de cuestionarios una vez encuestado a los pobladores entre adolescentes, autoridades y ciudadanos (mujeres y varones), del AA.HH. en el distrito de Villa María del Triunfo, de acuerdo a la muestra correspondiente, se procederá al conteo y categorización de los datos, así mismo, se ordenará en cuadros estadísticos la información para su lectura e interpretación correspondiente. Es preciso establecer que, el plan de tesis versa sobre un tema estrictamente jurídico y debido a que en el Derecho predominan los análisis cualitativos: lógico y hermenéutico, apoyados en las doctrinas y la técnica jurídica, que centra el análisis en la normatividad positiva.

CAPITULO IV: DE RESULTADOS

4.1. PRESENTACION DE RESULTADOS

La ejecución del presente proyecto de investigación se realizará de acuerdo al presente cronograma.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Validez- Se entiende por validez de un instrumento de medición, el valor que nos indica, que un instrumento está midiendo lo que pretende medir. Es la congruencia entre el instrumento de medida y la propiedad medible. Se dice que un instrumento es válido, cuando mide realmente el indicador, la propiedad o atributo que debe medir, es el grado de seguridad que debe tener un instrumento, que nos permitirá lograr resultados equivalentes o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos y mediciones realizados por terceros. Podemos señalar que hay tres tipos de validez:

a) Validez de criterio—predictiva b)

Validez de contenido

c) Validez de constructo.

El tipo de validez a emplearse en la investigación será la validez de criterio predictiva, lo que significa, si diferentes instrumentos o criterios miden el mismo concepto o variable, deben arrojar resultados similares, lo que se expresará de la siguiente forma:

Si hay validez de criterio, las puntuaciones obtenidas por ciertos individuos en un instrumento deben estar correlacionadas y predecir las puntuaciones de estas mismas personas logradas en otro criterio.

CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

La confiabilidad-Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten Variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. El grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. Es el grado de seguridad que debo tener un instrumento, que nos permitirá lograr resultados equivalentes o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos y realizado por terceros.

Para determinar la confiabilidad del instrumento de medición de los encuestados por los pobladores entre adolescentes, autoridades y ciudadanos (mujeres y varones), del AA.HH. en el distrito de Villa María del Triunfo; la matriz de puntajes será sometida a un análisis de confiabilidad, calculándose a través de tres coeficientes de confiabilidad, para instrumentos de medición de politómicos no binarios. Estos coeficientes deberán ajustarse al caso, dado que el cuestionario a emplearse para el trabajo de campo, estará compuesto por preguntas con varias alternativas de respuesta. La Relación para el cálculo del coeficiente de confiabilidad será la Tabla de Fisher-Arkin-Colton, con un margen de error de 10%.

5.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El análisis interpretativo vincula el resultado obtenido en la investigación con el marco teórico que sirve de soporte a la tesis, a partir de los cuales se formuló el sistema de hipótesis que posteriormente fueron confirmadas en la fase de ejecución de la indagación.

De la confirmación de las hipótesis al identificar el incremento del pandillaje en los adolescentes menores a los 18 años de edad permitirá proponer la modificatoria del Código Penal Vigente a fin de establecer sanción penal y no dejar impunes dichos actos delictivos, pues es una realidad en la sociedad peruana, en consecuencia mayor reproche social, como por ejemplo por la creación de este incremento Del pandillaje se ven los delitos de violación sexual de menores de edad, el robo, vandalismo, consumo de drogas, etc.

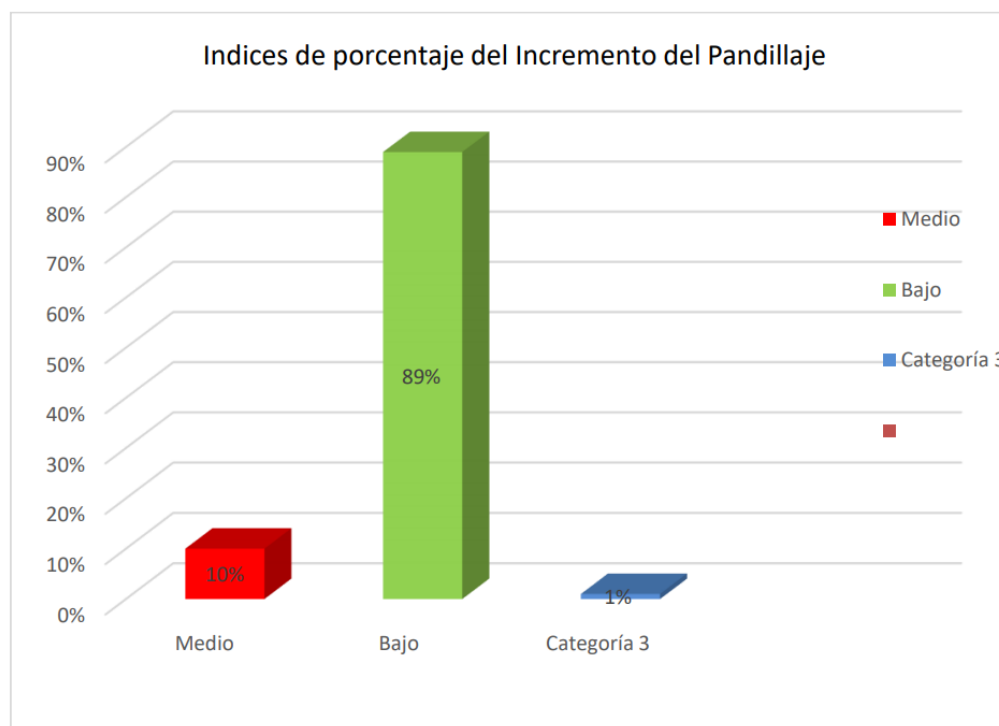
El incremento del pandillaje, es un fenómeno característico de nuestro tiempo, que no sólo surge en nuestro país, sino también en casi todo Sudamérica, que carecen de una cultura de paz social y producto de muchos factores antisociales, y que en muchos de los casos nacen también de las sociedades democráticas que protestan por sus diferencias políticas, en las que como una consecuencia del desarrollo imparcial que surge de esta situación conlleva a la falta de igual de estabilidad económico en los diferentes niveles de estatus, en muchos de los casos se encuentran marginados de oportunidades laborales y por ello optan por seguir a estas pandillas que les brindan la forma más rápida de adquirir dinero fácil, las nuevas tecnologías aplicadas a la comunicación y las transacciones comerciales es otra forma de perfeccionar sus malos hábitos, las nuevas modalidades de transferencia de dinero, entre otras genera nuevas modalidades delictivas en perjuicio de terceros, formas incontrolables que crecen en el día a

día, lo que motiva una gran ola de criminalidad e inseguridad en nuestra sociedad ,por ello esta investigación propone una modificatoria importante en el artículo mencionado en el párrafo anterior con la finalidad de poner un severo castigo no solo al instigador, sino también al que participa con pleno uso de conciencia del grave daño que va ocasionar con sus actos vandálicos, aun siendo un menor de 18 años, su condición no le permite causar dolor, daño, destrucción, angustia entre otros a una sociedad que aclama tranquilidad y paz en su país .

5.2 Presentación de los resultados de las encuestas

PREGUNTA N°1

¿Considera usted que el incremento del pandillaje en los adolescentes menores a 18 años de edad en el distrito de Villa María del triunfo 2011-2014?



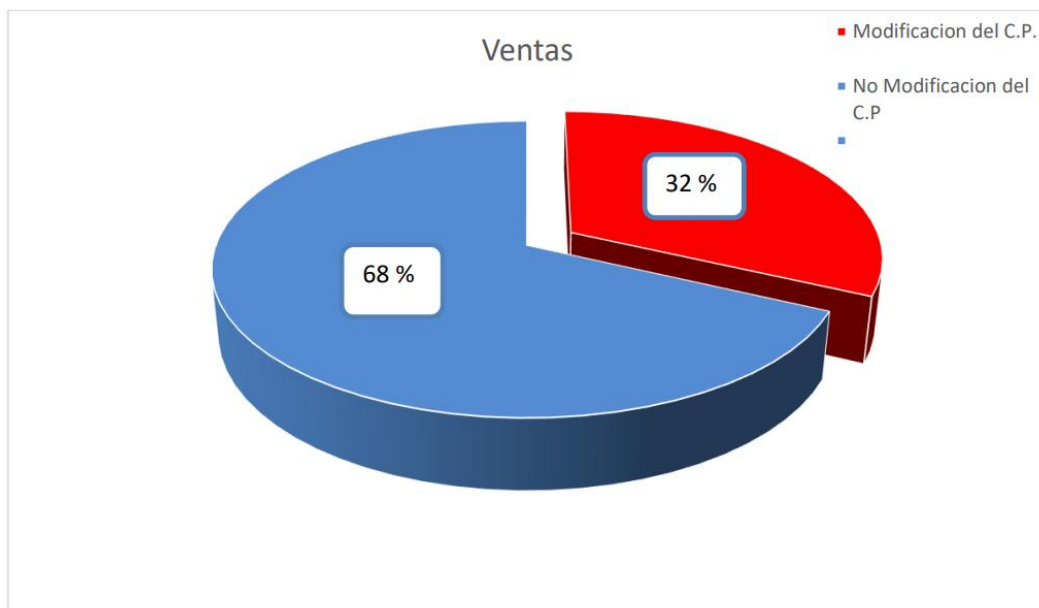
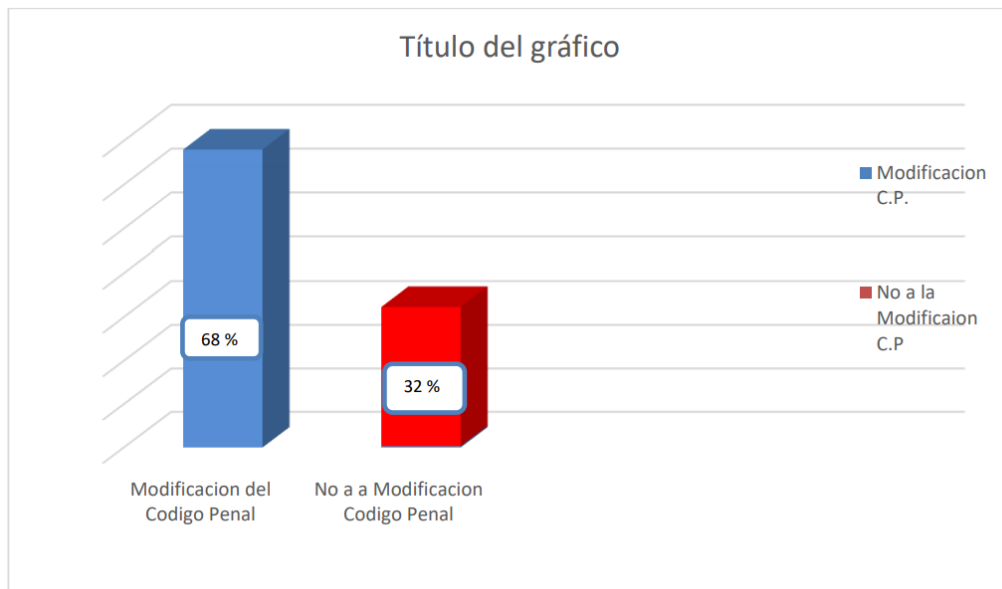


ANALISIS DE LA INTERPRETACION DE LA PREGUNTA N° 1

Del análisis de las encuestas (magistrados) se ha determinado que un 10% no le afecta el incremento del pandillaje, por lo que opinaron que en un 89% era clara y exacta que dicho incremento no solo afecta a la sociedad, sino también a los Juzgados especializados en Familia por su incremento de la carga procesal, lo que significa penalizar conductas que antes eran indiferentes al Derecho penal, aumentar los márgenes del mínimo y máximo de las penas, convertir al mandato de detención provisional de medida excepcional en regla, adelantar la barrera de la protección de la norma jurídico penal, a etapas previas a la tentativa, sería una buena y clara solución ante este incremento, si sumáramos los porcentajes de afectación de los niveles alto y medio (89%) y (10%). tendríamos que para el/o de los encuestados la afectación por el incremento del pandillaje por menores de 18 años de edad necesariamente necesita una revisión urgente y modificación del Código Penal es significativa, lo que constituye una amenaza para el sistema político democrático, fundado sobre la base del respeto a los derechos

PREGUNTANº2

¿Considera usted que es posible modificar el Código Penal vigente, a fin de establecer mediante un proyecto de ley, la figura legal del pandillaje, respecto a los adolescentes menores a 18 años de edad?



ANÁLISIS DE LA INTERPRETACION DE LA PREGUNTA N° 2

Del Análisis de las encuestas a los profesionales se ha probado que es necesario la modificación del Código Penal Vigente en su artículo 148-A, a fin de regular la conducta criminal del menor de 18 años de edad que participe en el incremento del pandillaje, siendo esta una de las principales causa de la vulneración a los Derechos de la seguridad y tranquilidad que requiere una sociedad democrática, y por ello se incrementa la inseguridad ciudadana alcanzando un porcentaje del 62% de los encuestados que contestaron afirmativamente y un 38% dijo que no sabe o se abstuvo de contestar la pregunta.

Por ello se ha demostrado que en lo relacionado a la modificatoria del actual Código Penal, la población del país no confía en que esta estrategia que emplea el Estado está dando los mejores resultados, para frenar el índice delincencial lo peor aún es que ello con lleva al aumento de los delitos y la persecución de inseguridad en cada una de los ciudadanos que se ve en peligro al momento de transitar por las calles aledañas a sus centros laborales, de estudios, hogares, restaurantes, centros de recreación etc.

4.2. DISCUSIONES

Los resultados obtenidos en la investigación de muestran la estrecha relación del desarrollo entre el marco teórico que sirve de fundamentación al sistema de hipótesis, que a su vez determina la necesidad de una modificación en el Código Penal Vigente en su artículo 148A, que a través del Derecho penal basado en los principios de exclusiva protección de bienes jurídicos penales, de legalidad, de proporcionalidad, sirva para prevenir delitos, que permitan proteger la seguridad personal y aplicar conforme a los principios de responsabilidad penal, la sanción penal que reparando el daño causado a la víctima, se oriente a la resocialización y reinserción de la pena a la comunidad.

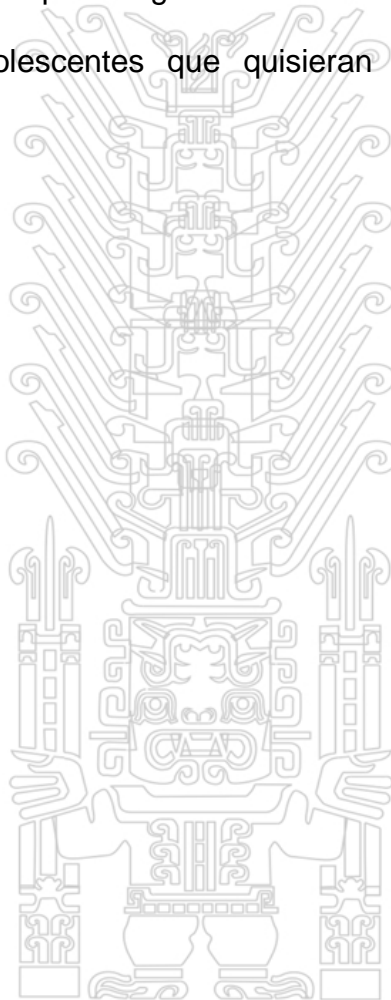
Conforme al principio de supremacía constitucional y el precedente vinculante dictado por el Tribunal Constitucional, quede clara:

La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, la persona no puede ser un medio u objeto al servicio de un interés ajeno a su persona, por muy importante que pudiera ser, porque el Derecho está al servicio de la persona y no al revés, porque la razón de ser de estos es promover las mejores condiciones para la realización de la persona humana, en todas sus dimensiones, entre ellas, la personal, económica, social, material, cultural, espiritual, etc.

Por otro lado hay que tener en cuenta que el Derecho penal no se debe interpretar ni aplicar al margen de la Constitución, porque toda norma jurídica debe ser interpretada desde la Constitución, en aplicación del

principio de supremacía como se encuentra contemplada en nuestra

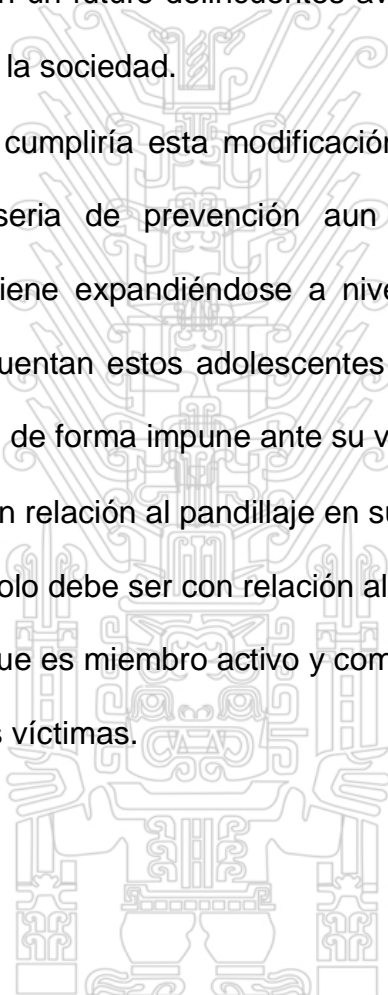
vulnerar o poner en peligro bienes jurídicos de la máxima jerarquía, vale decir, de derechos esenciales de la persona, que hacen posible disfrutar de una vida digna, porque sí una vida no es digna no es humana. Resulta importante realizar la modificatoria en el Código Penal el Art. 148-A, lo que permitirá un mayor control con relación a la figura del Pandillaje en sus distintas modalidades cuando se trate de integrantes menores de 18 años de edad, es de precisar que ello generara un control acertada con relación a los probables adolescentes que quisieran formar parte de estas pandillas.



CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

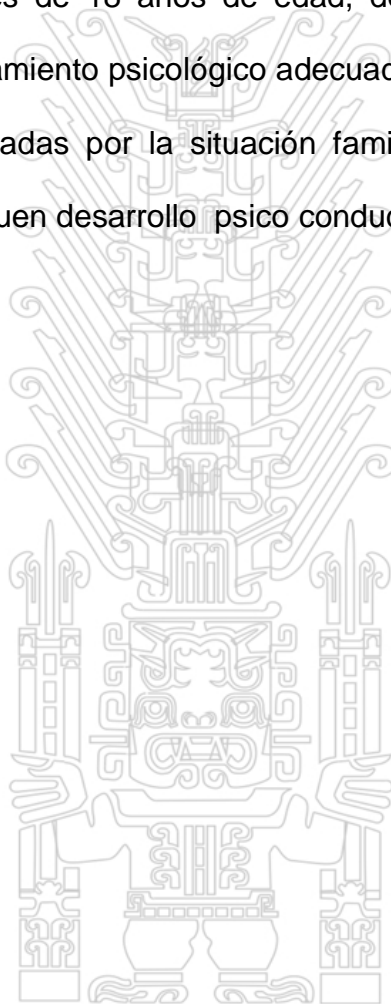
5.1. CONCLUSIONES

- Se observa una clara demostración en esta investigación que es de vital importancia realizar la modificatoria en el Código Penal en su artículo 148-A, con el fin de poder controlar el incremento del pandillaje en los adolescentes menores de 18 años de edad, los mismos que se podrían convertir en futuros delincuentes avezados que perjudiquen la tranquilidad de la sociedad.
- La finalidad que cumpliría esta modificación del artículo 148-A en el Código Penal, sería de prevención aun mayor incremento del pandillaje, que viene expandiéndose a nivel nacional, debido a la protección que cuentan estos adolescentes menores de 18 años de edad, que actúan de forma impune ante su víctima.
- La figura legal con relación al pandillaje en sus distintas modalidades la penalidad no solo debe ser con relación al que incorpora e instiga, sino también al que es miembro activo y comete actos de vandalismo en perjuicio de sus víctimas.



5.2. RECOMENDACIONES

- Se recomienda establecer un proyecto de Ley donde se establezca, la modificación del Código Penal vigente, en su artículo 148 A, a fin de poder parar el incremento del pandillaje, como fuente madre de los otros delitos que se realizan por los menores de 18 años de edad.
- Crear centros especializados en tratamientos de resocialización para aquellos menores de 18 años de edad, donde se les brinde una educación y tratamiento psicológico adecuado a sus conductas que han sido trastocadas por la situación familiar donde se criaron y perturbaron su buen desarrollo psico conductual.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aronowitz, S., Martinsons, B. y Menser, M. (1996). *Tecnociencia y cibercultura la interrelación entre cultura, tecnología y ciencia*. España, Barcelona: Ediciones Paidós.
- Arias, R. (2010). *El pandillaje pernicioso en Costa Rica como una forma de delincuencia organizada, enfoque jurídico penal en relación con el ordenamiento jurídico Costarricense y posibles propuestas* (Tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.
- Carrión M. Fernando (2009). El pandillaje pernicioso. *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, (5), 7-10.
- Chinchilla, Zarate. (2005). Análisis del fenómeno del pandillaje pernicioso en Costa Rica, durante los años 2000-2005. *Boletín de investigación sobre Pandillaje Pernicioso*, p.16.
- Chunga, F. (2012). *El Adolescente Infractor y la Ley Penal*. Lima, Perú: Grijley.
- Gaspar, Á. (2015). *Estudios de Política Criminal y Derecho Penal*. Editorial El Buho E.I.R.L.
- Hurtado, J. (1999). *El sistema de penas en el nuevo Código Penal. Anuario de Derecho Penal*. Lima, Perú: Jurídica Grijley .E.I.R.L.
- Landa, C. (2010). *Los Derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima. Perú: Palestra Editores.
- López, L. (1996). *Ciencias Políticas*. Granada, España: Instituto de Ciencias Criminales.

- Polaino, Miguel. (2008). *El bien jurídico en el Derecho penal*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la vega.
- Polaino, M. (2008). *Introducción al Derecho penal*. Lima, Perú: Jurídica Grijley.
- Polaino, M. y Polaino-Orts, M. (2004). *Derecho Vital, Modernas bases dogmáticas*. Lima, Perú: Jurídica Grijley.
- Polaino-Orts, M. (2006). *Derecho penal del enemigo. Desmitificación de un concepto*. Lima, Perú: Jurídica Grijley.
- Peña, R. (1995). *Tratado de Derecho Penal. Estudio programático de la Parte general*. Lima, Perú: Jurídica Grijley E.I.R.L. Segunda edición.
- Prado, V. (1996). *Todo sobre el Código penal*. Lima, Perú: IDEMSA.
- Prado, Víctor. (1992). La función de la pena en el código penal. *Derecho penal*, (46), 667-681
- Reátegui, J. (2011). *Derecho penal y política*. Lima, Perú: Casa Editora Blancas.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. *Metodología de la Investigación, Quinta Edición*. México D.F., México: Mc Graw Hill.
- Claus, R. y Muñoz, F. (2000). *Derecho penal. Nuevas tendencias en el tercer milenio*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Universidad de Lima.
- Rubio, M., Eguiguren, F. y Bernal, E. (2010). Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Análisis de los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia

Rubio, M. (2005). *La interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

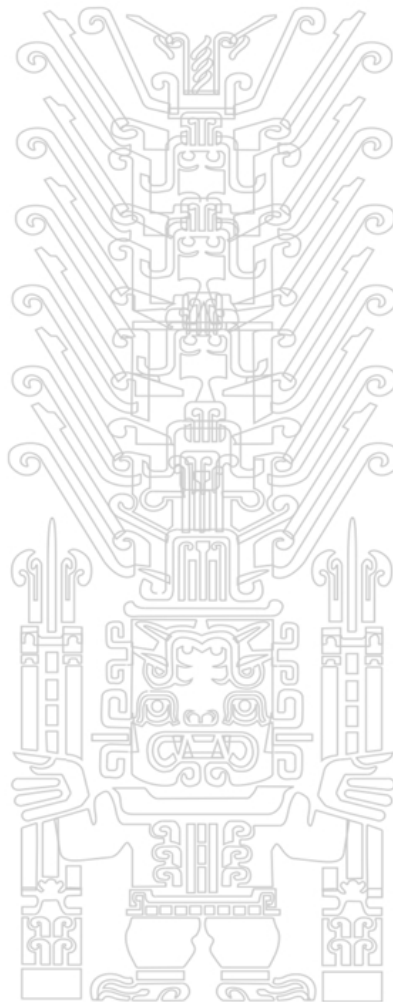
Sánchez, P. (2005). *Introducción al Nuevo Proceso Penal*. Lima, Perú: Editorial IDEMSA.

Osorio, Uber De Jesús. (2010). *Una aproximación al fenómeno de los jóvenes en el pandillaje pernicioso en la ciudad de Pereira* (Tesis de pregrado). Universidad Tecnológica de Pereira, Pereira, Colombia.

Zambrano, V. E. (2008). *El pandillaje pernicioso como delito contra la vida, en la ciudad de Machala provincia de El Oro en los años 2006- 2007. Propuesta de reforma con la incorporación al código penal* (Tesis de pregrado). Universidad De Machala Ecuador. Machala, Ecuador.



ANEXOS



Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
<p>PROBLEMA PRINCIPAL</p> <p>¿Cómo identificar el incremento del pandillaje en los adolescentes menores a 18 años de edad en el Distrito de Villa María del Triunfo, que permitan proponer la modificatoria del Código Penal Vigente, a fin de establecer una sanción penal?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Es posible modificar el Código Penal vigente, a fin de establecer mediante un proyecto de ley, la figura legal del pandillaje, respecto en los adolescentes menores a 18 años de edad?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Identificar el incremento del pandillaje en los adolescentes menores a 18 años de edad, que permitan proponer la Modificatoria del Código Penal Vigente, a fin de Establecer una sanción Penal.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO</p> <p>Modificar el Código Penal vigente, a fin de establecer mediante un proyecto de ley, la figura legal del pandillaje , respecto en los adolescentes menores a 18 años de edad.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Se determinó la Modificación del Código Penal vigente, a fin de establecer mediante un proyecto de ley, la figura legal del pandillaje , respecto en los adolescentes menores a 18 años de edad, incorporando el Art. 148 A.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICA.</p> <p>Se determinó la Modificación del Código Penal vigente, a fin de establecer mediante un proyecto de ley, la figura legal del pandillaje respecto en los adolescentes menores a 18 años de edad, incorporando el Art. 148 A, sanción efectiva</p>	<p>V. La figura legal del pandillaje en los menores a 18 años de edad</p> <p>V.D. La modificatoria del Código Penal Vigente</p> <p>V.I. La modificación del Código Penal vigente</p> <p>V.D. La figura legal del pandillaje respecto a los adolescentes menores a 18 años de edad, y su incorporación al Código Penal del Art. 148 A</p>	<p>1.- Factor Social Edad Sexo Condición social. Costumbres. Estado Familiar. Discriminación Social.</p> <p>Factor Jurídico - falta de instrumento legal para sancionar el pandillaje.</p>	<p>Métodos generales de la ciencia.</p> <p>Análisis Síntesis Deducción Inducción</p> <p>Métodos jurídicos: Exegético Socio jurídico</p> <p>Técnicas. Análisis: documental. Cuestionario Procesamiento estadístico de los datos</p>

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE LA VARIABLE

A los Abogados, Magistrados del Distrito Judicial de Villa María del Triunfo y población. Sean mis primeras palabras de agradecimiento por el apoyo y colaboración brindada al cuestionario que se les hizo llegar y muy gentilmente lo contestaron, el mismo, que tiene por finalidad obtener información relevante, para la ejecución de la investigación titulada " EL INCREMENTO DEL PANDILLAJE EN LOS ADOLESCENTES MENORES A 18 AÑOS DE EDAD EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2011-2014 Y LA MODIFICATORIA DEL CODIGO PENAL VIGENTE".

El cuestionario es anónimo y está dirigido a los abogados que patrocinan causas penales, a los magistrados que aplican la sanción penal en las diferentes modalidades del pandillaje, y a los víctimas de este delito, quienes deberán marcar con una equis o aspa, la alternativa que consideren correcta, en cada una de las preguntas.

Preguntas:

1.- ¿Considera usted que el incremento del pandillaje en los adolescentes menores a 18 años de edad en el distrito de Villa María del triunfo 2011-2014?

- a) Bajo
- b) Medio
- c) Alto

2.-¿ Considera usted que es posible modificar el Código Penal vigente, a fin de establecer mediante un proyecto de ley, la figura legal del pandillaje, respecto a los adolescentes menores a 18 años de edad?

- a) No
- b) Si

3.- ¿Según su criterio en qué nivel afecta a la seguridad ciudadana el incremento del pandillaje en la sociedad?

- a) Bajo
- b) Medio
- c) Alto

4.- ¿Considera usted que la figura legal del pandillaje respecto a los menores a 18 años de edad, y su incorporación al Código Penal en el Art. 148 A, debe ser de una sanción de pena privativa de libertad también para los que las integran , aun en su condición de menor?

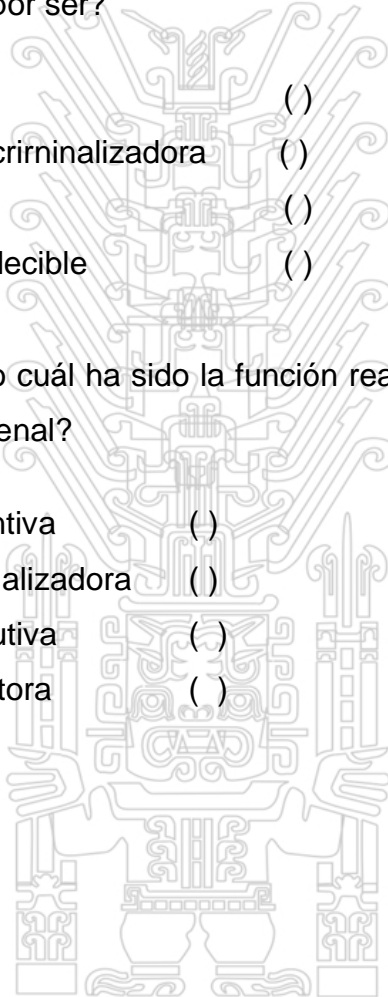
- a) Si
- b) No

5.- ¿Según su experiencia profesional la sanción penal en nuestro país, se caracteriza, por ser?

- a) Justa
- b) Sobrecriminalizadora
- c) Leve
- d) Impredecible

6 ¿Según su criterio cuál ha sido la función real de la pena en nuestro ordenamiento penal?

- a) Preventiva
- b) Resocializadora
- c) Retributiva
- d) Protectora



TÉCNICA DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Metodología de la Encuesta Objetivo: evaluar actitudes A fin de determinar el grado de validez de las hipótesis y de sus variables se organizó esta encuesta para evaluar las actitudes respecto al **“EL INCREMENTO DEL PANDILLAJE EN LOS ADOLESCENTES MENORES A 18 AÑOS DE EDAD EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO 2011-2014 Y LA MODIFICATORIA DEL CODIGO PENAL VIGENTE”**.

En la elaboración de la Escala de Actitudes de Bogardus se ha considerado las dimensiones: jurídica, administrativa, política y sociológica. Debe tenerse en cuenta que los datos cuantitativos requeridos son los estrictamente necesarios para una encuesta complementaria del estudio cualitativo del Derecho positivo y de la Doctrina jurídica que tiene el centro gravitatorio de nuestra investigación. Y esto debido a que la opinión de un segmento social por muy significativo que sea no produce per se el cambio o reforma constitucional que requerimos.

La tabla de Valores de la escala nos permitió la evaluación de los resultados, tal como se indican en dicha Tabla.

Obviamente, los resultados de la encuesta se encuentran en las secciones de Resultados y Discusión de los mismos.

